



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte.53391 y ag.

LA PLATA, 19 de septiembre de 2013

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

11061

ARTICULO 1°. Créase en el ámbito de la Municipalidad de La Plata el Observatorio Local de Seguridad y Violencia, cuyo principal objetivo será analizar y abordar "la problemática de seguridad local" desde una perspectiva integral que permita una mejor comprensión del fenómeno y constituya un marco de referencia para su intervención.

ARTICULO 2°. Dentro de su especificidad, el Observatorio Local de Seguridad y Violencia tomará como ejes a abordar el delito de trata de personas y las distintas formas de violencia contra las mujeres.

ARTICULO 3°. El Observatorio Local de Seguridad y Violencia estará integrado por un coordinador - director y un secretario designados por el Presidente del Concejo Deliberante y por el Presidente de la Comisión de Seguridad y Derechos Humanos quienes trabajarán en conjunto con las siguientes áreas municipales:

Consejo de Seguridad Ciudadana
Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección de Políticas de Género
Subsecretaría de Control Urbano
Dirección de Niñez y Adolescencia
Dirección de Asistencia a la Víctima

Y las que se creen en este sentido a futuro

ARTICULO 4°. El Observatorio Local de Seguridad y Violencia tendrá entre sus misiones y funciones:

-Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

- Confeccionar un mapa para la prevención de la violencia y el delito.
- Confeccionar a su vez una base de datos para la elaboración de estadísticas.
- Fortalecer el vínculo entre distintos actores vinculados a la temática.
- Crear un espacio de interconsultas con organismos internacionales, nacionales y provinciales, como así también organizaciones de la sociedad civil.
- Diseñar y llevar adelante proyectos de investigación en torno a temáticas respectivas a la trata de personas.
- Crear convenios de colaboración entre las distintas entidades, incluyendo entidades académicas locales.
- Incrementar los niveles de participación de la sociedad civil en temas vinculados a la seguridad ciudadana.

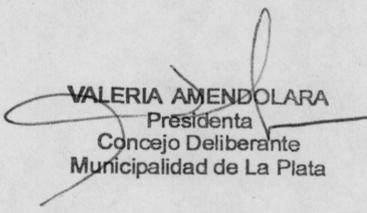
ARTICULO 5°. El Observatorio Local de Seguridad y Violencia funcionará de forma permanente dentro de la órbita del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°. El Observatorio Local de Seguridad y Violencia elevará un informe semestral sobre las temáticas investigadas al Concejo Deliberante que a su vez será publicado en la página web.

ARTICULO 7°. Las erogaciones que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 8°. De forma.
OD/2


ALICIA SUSANA GENZONE
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


VALERIA AMENDOLARA
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

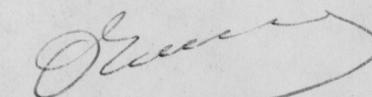


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de Septiembre de 2013.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de Septiembre de 2013.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL SESENTA Y UNO (11061)

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata